

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS: "SUMINISTRO DE GNC PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE GARBIKER M.P. A.B., S.A."
--

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto regular y definir las condiciones técnicas y operativas para el: "Suministro de GNC para la flota de vehículos de Garbiker M.P. A.B., S.A.".

La Empresa Comercializadora será responsable del suministro de gas natural de acuerdo con la legislación vigente, y en particular:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la anterior.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

2. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO

Los productos a suministrar objeto de este contrato son, independientemente del nombre comercial del mercado, otros combustibles para automoción tipo gas natural comprimido (GNC), y su destino son los vehículos o depósitos móviles pertenecientes a Garbiker M.P. A.B., S.A., en adelante Garbiker.

El suministro de GNC se efectuará en las Estaciones de Servicio que el adjudicatario disponga en el Territorio Histórico de Bizkaia y, ocasionalmente fuera del mismo. La regulación de las Estaciones de Servicio se recoge en el Real Decreto Legislativo 1905/1995 por el que se aprueba el Reglamento para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público y desarrolla la disposición adicional primera de la Ley 34/1992, de 22-12-1992, de Ordenación del Sector Petrolero.

Durante el período de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria podrá proponer la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejoras en la forma de suministro, sin que ello suponga modificación del contrato o coste adicional.

El presente contrato se aplica al combustible para automoción tipo GNC por ser los que la actual flota de vehículos demanda. No obstante, no se descarta que en un futuro se puedan utilizar otros tipos de combustibles alternativos de repostaje en Estaciones de Servicio.

2.1. Calidad de los carburantes

Durante el periodo de vigencia del contrato el GNC a suministrar cumplirán en todo momento las especificaciones técnicas legales que le sean de aplicación.

Las entidades homologadas, se compromete a suministrar gas natural con una calidad igual a la establecida en la legislación y reglamentación vigente, y en particular en el artículo 63 del RD 1434/2002 de 27 de diciembre, siendo de aplicación para el cliente las bonificaciones o descuentos que le correspondan por incumplimiento en la calidad del suministro.

El producto objeto del suministro, durante la vigencia del contrato serán los mismos que se expendan en las Estaciones de Servicio para su consumo en general, cumpliendo las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

Garbiker, se reserva el derecho de realizar ensayos sobre el producto suministrado.

2.2. Continuidad del suministro

Las entidades homologadas, asegurarán el suministro de GNC, no pudiendo alegar la falta o desabastecimiento durante la vigencia del contrato, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole.

Las entidades homologadas deberán disponer, por lo menos, de una (1) Estación de Servicio distribuidas en el Territorio Histórico de Bizkaia, en horario de atención suficiente para dar cobertura del suministro que se pretende contratar.

2.3. Condiciones del suministro

Las entidades homologadas cumplirán todas las normativas referidas al transporte, almacenamiento y distribución de los productos, así como, a la manipulación de los mismos y aquellos aspectos que le sean de aplicación en relación a la seguridad e higiene y protección del medio ambiente. Especialmente cumplirá las condiciones establecidas en la ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, por la que se modifica la anterior y, sus posteriores modificaciones, así como, cualquier norma que las complemente o sustituya.

El suministro de combustibles de automoción se efectuará a través de las Estaciones de Servicio propuestas por las entidades homologadas.

Las Estaciones de Servicio cumplirán las definiciones establecidas en el Real Decreto 1905/1995 y se hallarán perfectamente legalizadas.

Los vehículos adscritos a los servicios de Garbiker, así como, cualquier otro cuya peculiaridad lo exija se reservan el derecho de repostar en Estaciones de Servicio ajenas a la red ofertada por las adjudicatarias, siempre y cuando razones de necesidad inaplazable y justificada así lo hagan necesario o recomendable.

2.4. Sistema de suministro

El sistema de suministro a los vehículos objeto de este procedimiento se efectuará mediante el repostaje en Estaciones de Servicio ofertadas por las entidades homologadas y se grabará el repostaje para su facturación mediante la utilización de “tarjetas de banda magnética, chip o similares”.

La tarjeta ofertada por las entidades homologadas para el registro y control de los repostajes deberá ajustarse a las siguientes características mínimas:

- Se confeccionará conforme a las normas vigentes y suficiente dificultad de falsificación.
- Será única y codificada para cada vehículo, a excepción de los casos en los que se determine lo contrario y no podrá ser utilizada para pagos o fines distintos al repostaje de combustibles de automoción.
- Contendrá al menos los siguientes datos: Compañía suministradora, número de la tarjeta, fecha de caducidad, matrícula del vehículo autorizado y Entidad contratante.
- Será válida para el repostaje en cualquiera de las Estaciones de Servicio de la red de suministro de la empresa adjudicataria.
- Posibilitará la verificación de que el vehículo que reposta corresponde al autorizado en la tarjeta.
- Posibilitará el establecimiento de un límite económico por tarjeta.

En cada repostaje en el que se utilice la tarjeta, la Estación de Servicio formalizará por duplicado un ticket del producto repostado en el que figurarán, como mínimo, los siguientes datos:

- Compañía suministradora, razón social y C.I.F.
- Dirección de la Estación de Servicio.
- Identificación de la tarjeta utilizada.
- Fecha y hora del suministro.
- Producto repostado y cantidad de litros.
- Matrícula del vehículo, kilómetros del vehículo que reposta.
- Precio de venta al público por litro del combustible repostado.

Un ejemplar de este ticket quedará en poder de la persona que reposta o será remitido a Garbiker por medio electrónico y, el otro, en la propia Estación de Servicio, debiendo constar la firma de la persona que realiza el repostaje, cuando no se haya autorizado vía contraseña.

La empresa adjudicataria expedirá una tarjeta por cada uno de los vehículos y maquinaria, sin límite de número de tarjetas expedidas y pudiendo variar su número en función de las necesidades y número de vehículos gestionados a través de este contrato. Las tarjetas serán propiedad de la empresa adjudicataria que asumirá el coste de las mismas.

Se podrá modificar a lo largo del desarrollo del contrato, los datos a incluir en las tarjetas y los tickets, previo acuerdo con la empresa adjudicataria.

Se comunicará a la empresa adjudicataria las solicitudes de nuevas tarjetas por alta de vehículos y las bajas en el suministro por baja de vehículos.

Así mismo, se comunicará la pérdida y sustracción de las tarjetas. En el plazo de una semana se suministrarán las nuevas tarjetas una vez la empresa adjudicataria haya recibido las correspondientes peticiones y autorizaciones. Las bajas de las tarjetas serán inmediatas desde que se produzca la debida comunicación.

2.5. Facturación del suministro

Las entidades homologadas realizarán la facturación por periodos mensuales correspondientes al carburante repostado por los vehículos y/o la gasinera móvil.

A los efectos de que por parte de las entidades homologadas se realice la facturación mensual Garbiker entregará a la adjudicataria un listado con los vehículos, comunicándole, así mismo, las variaciones que pudieran realizarse en el futuro.

Las facturas contendrán además de los datos exigibles legalmente, los datos siguientes de los repostajes: Dirección de la Estación de Servicio, número de la tarjeta utilizada o matrícula, fecha y hora del suministro, producto repostado, cantidad en litros, precio de venta al público y descuento.

Complementariamente, se facilitará en soporte informático la información desglosada y completa de los repostajes, sin coste adicional alguno.

Dicha información deberá ser remitida a la dirección o direcciones de correo que especifique Garbiker.

Las entidades homologadas deberán proporcionar a Garbiker, toda la información precisa que posibilite el control de cada uno de los repostajes de los vehículos y de la gasinera fija.

3. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: CLÁUSULA DE IGUALDAD Y MEDIOAMBIENTAL

3.1. CLÁUSULA DE IGUALDAD

Las entidades homologadas, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, Las entidades homologadas a lo largo de la vigencia del contrato deberán hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberán desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/ 2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

Las entidades homologadas presentarán, en su caso, en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias o, del personal prestador del servicio que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

3.2 CLAUSULA MEDIOAMBIENTAL

Las entidades homologadas deberán poner a disposición de la Entidad contratante las fichas de datos de seguridad de los productos suministrados.

4. VEHÍCULOS OBJETO DE SUMINISTRO.

Los vehículos objeto de suministro son exclusivamente vehículos de propiedad de Garbiker, destinados a sus distintas áreas funcionales. Ninguno de ellos presenta una especificad de recarga más allá que cualquier otro vehículo que se pueda encontrar en el mercado, salvo la GASINERA móvil, un depósito móvil.

Esta GASINERA, denominada según su fabricante, Calvera Gas Technology, es el modelo **GASINERA MOVIL GNC / BIOMETAN 20 ft**, **este dispone de** una capacidad de 4000kg que para ser llenado completamente y proporcionar un óptimo rendimiento, requiere que la instalación pueda entregar el suministro de gas a una presión de 250 bares frente a la presión estándar de 200 bares.

5. SEGUROS:

Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el adjudicatario contratará y mantendrá durante el período de adjudicación y posibles prorrogas los siguientes contratos de seguros, que se citan a título enunciativo y no limitativo, ya que el objeto es conseguir una eficaz cobertura:

- Seguro de daños a los diferentes elementos objeto de este contrato propiedad de GARBIKER hasta un límite a Primer Riesgo de 250.000 € derivados de incendio y explosión.
- Garantía de Responsabilidad Civil en sus vertientes de GENERAL (Incluyendo los daños a las instalaciones y equipos de GARBIKER AB MP, S.A.), ACCIDENTES DE TRABAJO (PATRONAL Y CRUZADA), CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, PRODUCTOS y POST TRABAJOS (24 meses), VEHICULOS/EQUIPOS CONFIADOS, RC PROBADORES y deberá garantizar las defensas y fianzas civiles y criminales incluyendo como ASEGURADO ADICIONAL MANTENIENDO LA CONDICION DE TERCERO a GARBIKER M.P. A.B., S.A., subcontratistas, así como a toda persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente, frente a las reclamaciones por daños que se pueden causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este Contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este Contrato. Franquicia máxima admitida: 3.000 €.

Las cifras básicas mínimas a garantizar son:

- Responsabilidad Civil General (Incluidos daños a vehículos sublímite por vehículo): 1.000.000 Euros por siniestro y anualidad.
- Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo: 1.000.000 Euros por siniestro y anualidad.
- Responsabilidad Civil Productos y Post Trabajos (24 meses): 1.000.000 Euros.
- Sin sublímite por víctima excepto en accidentes de trabajo mínimo 600.000 Euros.
- Elementos confiados: 600.000 € por siniestro y anualidad sin sublímite por elementos dentro y fuera del taller/es durante el objeto de este contrato.
- Responsabilidad Civil Probadores: 600.000 Euros por siniestro y anualidad.
- Defensa y fianzas Civiles y penales: Incluido.
- Seguro de **RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**, por **DAÑOS MEDIOAMBIENTALES Y CONTAMINACION ACCIDENTAL**, que puedan derivar del desarrollo del contrato incluyendo como ASEGURADO ADICIONAL MANTENIENDO LA CONDICION DE TERCERO a GARBIKER A.B., S.A., subcontratistas, así como a toda persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente, frente a las reclamaciones por daños que se pueden causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este Contrato,

incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este Contrato. Las cifras básicas mínimas a garantizar son:

- o Responsabilidad Medioambiental: 1.000.000 Euros por siniestro y anualidad (Debe incluir la reparación primaria: Toda medida reparadora que restituya o aproxime al máximo los recursos naturales dañados al estado en que se encontraban antes del daño (estado básico), la reparación complementaria: Toda medida reparadora adoptada para compensar el hecho de que la reparación primaria no haya dado lugar a la plena restitución de los recursos naturales dañados, la reparación compensatoria: Toda acción adoptada para compensar las pérdidas provisionales de recursos naturales que tengan lugar desde la fecha en la que se produjo el daño hasta la fecha en la que la reparación primaria haya surtido todo su efecto.)
- o Responsabilidad Medioambiental derivada del transporte: 1.000.000 euros por siniestro y anualidad
- o Responsabilidad Civil derivada de Contaminación Accidental: 1.000.000 euros por siniestro y anualidad
- o Franquicia Máxima admitida: 15.000 €

El abono de las primas correspondientes a los citados contratos de seguros será de cuenta del Contratista, entendiéndose a todos los efectos que su importe se encuentra repercutido en los precios del Contrato.

Asimismo, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia de dichos contratos de seguros, será de cuenta del Contratista el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en los mismos.

El Contratista enviará al representante de GARBIKER AB, S.A. para su aceptación por la misma, certificado de seguros detallando que da cumplimiento a lo requerido en el pliego además de los requisitos técnicos exigidos y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor.

El Contratista queda obligado a mantener la vigencia de las pólizas durante el plazo de duración del contrato y las posibles prorrogas

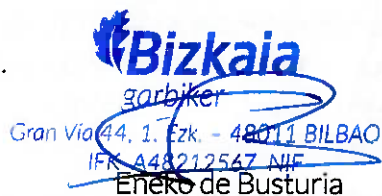
GARBIKER AB, S.A. podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento que acredite la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros debiendo aportar el adjudicatario, en su caso, una copia íntegra de las pólizas y de los recibos.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente clausulan, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al adjudicatario en virtud de presente Contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

6. OTRAS DISPOSICIONES

El presente acuerdo marco entrará en vigor a la finalización del expediente AM220001 ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS PROVEEDORAS PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE GARBIKER M.P.A.B., S.A. cuya fecha de vigencia es el 22 de diciembre de 2026.

En Bilbao a 28 de mayo de 2026.



Bizkaia
garbiker
Gran Vía 44, 1.º. Ezk. - 48011 BILBAO
IFK A48212547 NIF
Eneko de Busturia

Korporazio Zerbitzuetako Zuzendaria/Director de Servicios Corporativos
GARBIKER M.P.A.B.,S.A.